



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO N° 02/2024, FIRMADO ENTRE LA EMPRESA DOCTO S. R. L. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), PARA EL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS.

VISTO: El Exp. N° 005817, de fecha 04 de julio de 2024, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Gerencia Administrativa, solicita la modificación de la cláusula cuarta del Contrato N° 02/2024, firmado con la empresa DOCTO S.R.L., para el Servicio de Seguro Médico para funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), y:

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado expediente la Dirección Operativa de Contrataciones remite la solicitud de modificación de la cláusula cuarta del contrato N° 02/2024, firmado con la empresa DOCTO S.R.L., para el servicio de seguro médico para funcionarios del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH). Que, por error involuntario en la redacción de la cláusula cuarta del contrato se consignó erróneamente el identificador de llamado N° 451.408 (cancelado en el SIAF), debiendo ser 451.525, por lo que para la obtención del código de contratación es necesario ajustar dicha diferencia. Que, el artículo 67 de la Ley N° 7021/22, establece: *"De la modificación de los contratos, las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley".* Que, Asesoría Jurídica en su Dictamen N° 173/2024, expresa que no encuentra obstáculos legales a lo solicitado. Que, la Gerencia General eleva el expediente a estudio y consideración del Consejo Directivo del CAH, con su parecer favorable. Que, la Ley N° 5361/14 "De Reforma de la Carta Orgánica del Crédito Agrícola de Habilitación" dispone en su Art 15 inc. s). *Realizar todas las demás actividades que correspondan por su naturaleza al Consejo Directivo.* **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH,

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR la modificación la Cláusula cuarta del Contrato N° 02/2024, suscripto entre la empresa DOCTO S.R.L. y el Crédito Agrícola de Habilitación, la cual queda redactada de la siguiente manera:

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 451.525.





CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA N° 20, de Fecha 05/07/2024
RESOLUCIÓN N° 01

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO N° 02/2024, FIRMADO ENTRE LA EMPRESA DOCTO S. R. L. Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN (CAH), PARA EL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS.

(2)

Art. 2°) **AUTORIZAR** a la Gerencia General la suscripción de la adenda respectiva.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

FIRMADO: ING. AGR. AMANDA B. LEÓN ALDER, Presidenta, LIC. SERGIO MANUEL CÉSPEDES COLMÁN, ABOG. EVELYN SEGOVIA O., ING. CLARA NOELIA DOMÍNGUEZ MILTOS, LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA LEÓN, LIC. CARMELO L. FRETES C.; Miembros.-

ES COPIA.




Lic. OSVALDO PINO VILLALBA
Secretario del Consejo Directivo